

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1088/2022

FECHA: 12/09/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6122 – 29 de septiembre de 2022; págs. 16-18.-

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Concepto “Complemento”

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Visto: el Expediente N° 189.811-MSyJ-2022 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley N° 5.185 y modificatoria y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de un incremento salarial para el mes de julio de 2022 para todo el personal del Servicio Penitenciario Provincial Ley N° 5.185 y modificatoria;

Que esta recomposición salarial implica la creación, a partir de julio de 2022, de un nuevo ítem denominado complemento para el personal Policial y del Servicio Penitenciario Provincial de carácter remunerativo y no bonificable, compuesto por un monto variable de acuerdo a la jerarquía del personal, conforme a lo detallado en Anexo I;

Que este acrecentamiento se suma a los ya otorgados por los Decretos Provinciales N° 535/22, 730/22 Y 823/22;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 09, Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 12, Secretaría de la Función Pública a fojas 14 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03279-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 2.397;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear e incorporar a la grilla salarial del personal comprendido en la Ley N° 5.185 y modificatoria, a partir del 1° de julio de 2022, el concepto “Complemento”, de carácter remunerativo y no bonificable, para todos los agrupamientos y jerarquías conforme a la planilla que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Minor.- Vaisberg.

NOTA DE BIBLIOTECA: consultar anexo en el Boletín Oficial.-